



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 106
CORDOBA, (R.A.), LUNES 7 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PLAQUETAS ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR

Modificación de Artículo 2º de la Resolución N° 1/2014

Resolución General N° 6

Córdoba, 14 de mayo de 2014.-

Y VISTO: Las presentes actuaciones que tramitan bajo el Expediente N° 0521-047739/2014, en las que obra informe técnico emitido por el Área de Antenas de Telefonía Celular en relación a modificaciones a introducir en la Resolución General N° 001/2014 de fecha 26/02/2014 (B.O. 18/03/2014) de este Ente Regulador, que aprobó el "Reglamento de Plaquetas de Identificación de Antenas y Estaciones de Base de Telefonía Celular".

Y CONSIDERANDO:

Que el ERSeP tiene como cometido la regulación de servicios públicos que se prestan en el territorio provincial, como lo asigna la ley.

Que asimismo, en virtud de la Ley Provincial N°9055 de Inspección Técnica de Antenas, resulta el ERSeP el organismo de aplicación encargado de regular las obligaciones que surgen de la mentada ley.

Que en este sentido, el art. 7 de la L. 9055 establece que toda antena para estaciones de base de telefonía celular deberá tener una plaqueta a los fines de la individualización de la misma y de la publicidad de su autorización para funcionar.

Que encontramos replicada tal obligación en la redacción del art. 8 de la Res. Gral ERSeP N° 04/2011.

Que por otra parte el artículo 15 inc c) de la Ley 8835 Carta del ciudadano reconoce a los usuarios de los servicios públicos el derecho a recibir "información general en forma útil, precisa y oportuna, para el ejercicio adecuado de sus derechos como tales.

Que en esa tesitura el ERSeP ha dictado la Resolución General N° 01/2014 la cual reglamenta lo atinente a la forma y contenido de la plaqueta de identificación de cada estación base de telefonía celular.

Que con posterioridad, y en función de sugerencias y observaciones canalizadas a través de reuniones mantenidas con los operadores por el Área respectiva, la misma recabó dichas inquietudes estimando pertinente la modificación de la citada Resolución General n° 01/2014 (fs.11/13).

Que al respecto cabe apuntar, que entre las competencias y funciones del organismo se cuentan, el realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos (conforme Ley 8835, art 25 inc. t) y que en virtud de dicha ley, dichas competencias deben ser ejercidas de modo que no obstruyan indebidamente la gestión de los prestadores ni la elección, por parte de éstos, de los medios que consideren más adecuados para cumplir con sus obligaciones. (art. 25 in fine, L 8835)

Que en punto a ello, a su tiempo, el servicio jurídico opinó que no cabía formular observación en relación a las

modificaciones propuestas por el Área de Antenas de Telefonía Celular.

Por todo ello, normas citadas, los artículos 21, 23, 25 incs. a) f) y t) y concordantes de la Ley Provincial N° 8.835-Carta Del Ciudadano-, art 3 de la Ley 9055, demás normativa aplicable y el dictamen N° 07/2014 del Departamento de Asuntos Legales; el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el ARTÍCULO N° 2 de la Resolución General ERSeP N° 01/2014 el que quedará redactado del siguiente modo:

"CONFECCION: La plaqueta de identificación deberá poseer las siguientes características:

- a) Material: Metal o Plástico (PVC).
- b) Tamaño: 30 cm de ancho por 25 cm de largo (tamaño aproximado de referencia: hoja A4 apaisado).

c) Fecha de habilitación y su vencimiento: La plaqueta deberá contar con un espacio para colocar un sticker que certificará la habilitación, el cual se reemplazará con la periodicidad en que se realice la Verificación Anual Obligatoria de la respectiva estación.

El sticker será colocado en dicha oportunidad por el ERSeP o por aquel personal a quien se le delegue la realización de la habilitación/verificación/control de radiación no ionizante,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Se aprueba plan de estudio de la carrera "Tecnatura Superior en Optica y Contactología"

Resolución N° 673

Córdoba, 4 de julio de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0622-125789/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología", para ser aplicado en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 07/07 y 47/08.

Que la citada Dirección General ha dado el visto bueno y gestiona la aprobación del plan de estudios propuesto.

Por ello, el Dictamen N° 1042/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Óptica y Contactología", conforme se detalla en el Anexo I que con veinticinco (25) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 486/2014.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/edu_r673.pdf

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

según el caso.

d) Contenido: La información mínima que deberá contener la plaqueta será:

- d.1 Nombre del Operador
- d.2. Número de Matrícula del operador
- d.3. Domicilio y teléfono de contacto del operador
- d.4. Número de teléfono de contacto del ERSeP (0800-888-6898) Las pautas de formato y material para la confección de las plaquetas, podrán ser variadas por el operador, previa presentación de un modelo o boceto por ante el Ersep y la respectiva autorización del mismo, emanada por esta autoridad de aplicación."

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE vigentes la totalidad de las disposiciones contenidas en la Resolución General ERSeP N° 01/2014, no modificadas por la presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 1980

Córdoba, 17 de Junio de 2014.-

VISTO: El nuevo diseño del Formulario F-103 REV.01 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS", el Formulario F-112 Rev. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL", el nuevo Formulario F-112 Rev. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB", el F-113 Rev. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB", y el nuevo Formulario F-121 REV.00 "CONSULTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA",

Y CONSIDERANDO:

QUE los Contribuyentes pueden solicitar en Sede Central, en las Delegaciones de esta Dirección o bocas autorizadas a tal fin, su deuda tributaria del Impuesto Inmobiliario, la cual es informada mediante el Formulario F-103 REV.00 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS".

QUE dicho informe se emite al solo efecto de conocer el estado de situación de las obligaciones tributarias, siendo válido como Constancia únicamente cuando dicho informe se encuentre debidamente firmado por el Funcionario Responsable, previo pago de la Tasa Retributiva de Servicios.

QUE esta Dirección, a efectos de diferenciar el informe de deuda que se entregan a los Contribuyentes en general de los que se otorgan con fines notariales a los Escribanos, considera oportuno modificar el Formulario F-103 REV.00 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS" aprobando la nueva versión del mismo, para ser entregado a los Escribanos y, a la vez, aprobar el F-121 REV.00 "CONSULTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA" que se le emitirá al Contribuyente.

QUE la Solicitud de Informe Notarial se efectúa únicamente con Clave Fiscal a través de la página Web, www.dgrcba.gov.ar, siendo un servicio de uso exclusivo para los Escribanos matriculados, generando el sistema el F-112 REV. VIGENTE "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB", por lo cual es preciso su aprobación.

QUE por lo expuesto en el párrafo anterior resulta necesario derogar el Formulario F-112 REV. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL", el cual era utilizado cuando se solicitaba el trámite en forma presencial, y el Formulario F-113 REV. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB", ya que el mismo no se ajusta a la operatoria de la solicitud antes descripta.

QUE los mencionados Formularios se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo y en consecuencia es preciso aprobarlos.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el diseño del Formulario F-112 REV. VIGENTE "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB" que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que se adjunta a la presente y que será entregado a los Escribanos matriculados como constancia de haber efectuado la solicitud del informe de deuda del Impuesto Inmobiliario a los fines notariales.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-103 REV 01 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS" que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que se adjunta a la presente y que será entregado a los Escribanos a los fines notariales como informe de deuda del Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dense copias y archívese.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR los Formularios F-113 REV. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB" y F-112 REV. 00 "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL".

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el diseño del Formulario F-121 REV 00 "CONSULTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA" que se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, que se adjunta a la presente y que será entregado a los Contribuyentes en general cuando soliciten informe de deuda del Impuesto Inmobiliario.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/rentas_r1980.pdf

Resolución Normativa N° 123

Córdoba, 27 de Junio de 2014.-

VISTO: El Formulario F-103 REV.00 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS", el nuevo Formulario F-121 REV.00 "CONSULTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA", la Resolución General N° 1980/2014 y la Resolución Normativa "N° 1/2011 y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE los Contribuyentes pueden solicitar su deuda tributaria del Impuesto Inmobiliario, en Sede Central, en las Delegaciones de esta Dirección o bocas autorizadas a tal fin, la cual es informada mediante el Formulario F-103 REV.00 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS".

QUE el mismo es solicitado para fines notariales o solo como información de la deuda a determinada fecha.

QUE por Resolución General N° 1980/2014 se aprobaron los Formularios F-103 Rev 01 "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS" y F-121 Rev 00 "CONSULTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA" con el objetivo de diferenciar el de deuda que se entregan a los Contribuyentes en general de los que se otorgan con fines notariales a los Escribanos.

QUE por lo mencionado precedentemente resulta necesario adaptar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatoria;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 24° por el siguiente:

"ARTICULO 24°.- Los Contribuyentes, a los fines de conocer su Deuda Tributaria total, deberán solicitar en Sede Central, en las Delegaciones de esta Dirección, o bocas autorizadas a tal fin, conforme la ubicación geográfica, la emisión del Formulario "CONSULTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA" F-121 REV. VIGENTE para el Impuesto Inmobiliario y el "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS", F- 203 REV. VIGENTE para el Impuesto a la Propiedad Automotor, donde obtendrá un detalle de la Obligaciones y la Deuda total.

Dicho Informe se emite al solo efectos de conocer el estado de situaciones de las Obligaciones Tributarias, debiendo solicitar para su Pago de Contado o en Plan de Pagos las Liquidaciones habilitadas en cada caso de acuerdo a la instancia que se encuentre la Deuda.

II.- DEROGAR el Artículo 26.

III.- SUSTITUIR el Artículo 26 (1) por el siguiente:

ARTÍCULO 26 (1).- La Solicitud del Informe Notarial deberá efectuarse con Clave Fiscal, a través de la página Web, www.dgrcba.gov.ar, en la Opción Mis Trámites - Iniciar Trámites - Solicitud de Informe Notarial.

El servicio será de uso exclusivo de los Escribanos matriculados en ejercicio de su función, conforme lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

El Escribano ingresará sus datos personales, que serán validados por el sistema, luego deberá cargar el Número de Cuenta del Inmueble por el cual solicita el informe a fin de que el sistema compruebe la existencia o no de la cuenta; generándose el F-112 REV. VIGENTE "SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL IMPUESTO INMOBILIARIO EFECTUADA POR LA WEB" a fin de comprobar la solicitud respectiva.

IV.- SUSTITUIR el Artículo 27° por el siguiente:

ARTÍCULO 27°.- Hasta el 28 de Febrero de 2014, la Dirección General de Rentas emitirá el "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS", F-103 REV. VIGENTE, debidamente firmado por el Responsable correspondiente dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del mismo, reduciéndose dicho plazo a un (1) día hábil en caso de que el mismo revista carácter de "Urgente", acreditando el pago de la Tasa. "Luego de la fecha prevista precedentemente, el "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS" solicitado por los Escribanos a través del F-112, será puesto a disposición como lo prevé el artículo siguiente de la presente Resolución.

V.- SUSTITUIR el Artículo 27° (1) por el siguiente:

ARTÍCULO 27° (1).- La Dirección General de Rentas emitirá, a partir del 01 de Marzo de 2014 y ante la solicitud prevista en el Artículo 26 (1) de la presente, el Formulario F-103 REV. VIGENTE "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS" dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del mismo; reduciéndose dicho plazo a veinticuatro horas (24 hs) hábiles en caso de que el mismo revista carácter de "Urgente", acreditando el pago de la Tasa respectiva. Dicho informe tendrá una vigencia de treinta (30) días de emitido.

El Formulario citado precedentemente estará a disposición para su impresión desde la fecha indicada anteriormente y hasta los treinta (30) días corridos de emitido, en la Página www.dgrcba.gov.ar de la Dirección, ingresando con Clave Fiscal y poseerá al final la siguiente leyenda:

"Informe con valor a fines Notariales, emitido en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas.

El presente se expide a solicitud del Escribano....., CUIT....., sobre la Cuenta N°..... con información obrante en los sistemas de la DGR a la fecha de su emisión. "Se generó Tramite N°....." El presente Informe tendrá vigencia hasta el....."

El Escribano deberá conservar el comprobante del pago de la Tasa Retributiva de Servicio abonada e informada al momento de la solicitud, para ser acreditada en caso de que ésta le fuera requerida.

A fin de saber si el Formulario F-103 Rev. Vigente "INFORME DE SITUACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y COSTAS REGISTRADAS" posee aclaraciones deberán ingresar dentro del ítem "Consultar" de la opción "Mis Trámites", seleccionando en la pestaña correspondiente a "Seguimiento del Contacto" la observación "Legendas Aclaratorias Informe Notarial".

Todas las consultas realizadas serán resguardadas e identificadas en registros específicos existentes en la Base de Datos de la Dirección, bajo los estándares de seguridad necesarios, por lo que ante la posibilidad de cualquier controversia que pueda tener por objeto a tales datos, se deja expresamente contemplado que deberá estarse a la información que arrojen estos registros de consultas resguardados.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 161

Córdoba, 18 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0027-053884/2014 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 152/1 "Rentas De La Provincia - Unidad Central" en la partida 03-01 (Servicios Básicos) por un importe de \$ 5.000.000 para atender gastos referidos a la impresión y distribución de los cedulones de la CUOTA 50 AÑO 2014 de los impuestos inmobiliario y a la propiedad automotor.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 287/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en

vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 28 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_r161.pdf

Resolución N° 170

Córdoba, 1° de julio de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0473-053979/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley N° 10177 establece un reempadronamiento para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que se le hubiera reconocido la exención en el pago del gravamen, según lo previsto en el inciso 3) de Artículo 207 del Código Tributario vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, a través de una resolución dictada por la Dirección General de Rentas sin vigencia temporal.

Que el Artículo 16 de la referida Ley dispone un reencuadramiento a efectuar por parte de los mencionados contribuyentes que hubieran obtenido el reconocimiento de la exención prevista en el marco del inciso 3) del artículo 207 del Código Tributario Provincial vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con limitaciones de vigencia temporal que excedan dicha fecha.

Que por la citada norma el reempadronamiento y/o reencuadramiento, según corresponda, deberá efectuarse ante la Dirección General de Rentas hasta el 30 de junio de 2014.

Que es política de esta administración facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en ese sentido, se estima necesario redefinir la fecha prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 10177 para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos den cumplimiento al reempadronamiento y/o reencuadramiento, según corresponda, hasta el 31 de octubre de 2014.

Que el segundo párrafo del Artículo 15 de la mencionada Ley, faculta a este Ministerio a extender la citada fecha cuando cuestiones operativas así lo justifiquen.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 315/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: EXTENDER hasta el 31 de octubre de 2014 la fecha prevista en el segundo

párrafo del artículo 15 de la Ley N° 10177.

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 172

Córdoba, 4 de julio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0493-019341/2014, por el que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita el reflejo presupuestario de los mayores ingresos producidos en la categoría programática N° 424 "Asistencia y Reinserción Social del Liberado" por el importe de \$ 125.900.-, para ser aplicados al pago de ayudas económicas para la reinserción laboral de los liberados.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 288/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_r172.pdf

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 49**

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055029/08 Anexo 16 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE VILLA CORAZON DE MARÍA - DPTO. COLON Y PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PARAJE EL RAMBLÓN - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", cuya Contratista es la Empresa INGENIERÍA S.R.L. E ING. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 137 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 16 de Agosto de 2011 y a fs. 3 del F.U. 143 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 7 de Setiembre de 2012 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 132 y fs. 8 del F.U. 143 surge que las Pólizas N° 746.886 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 32.582,00); N° 746.887 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 130.325,00) y N° 822.995 por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 36.547,00); todo según lo Normado por el Art. 108° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 020/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 145 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 137, suscripta con fecha 16 de Agosto de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 3 del F.U. 143 suscripta con fecha 7 de Setiembre de 2012, correspondientes a la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD DE VILLA CORAZON DE MARÍA - DPTO. COLON Y PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PARAJE EL RAMBLÓN - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO", cuya Contratista es la Empresa INGENIERÍA S.R.L. E ING. ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - UTE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas de Garantía de Ejecución de Contrato, del Anticipo Financiero como del Fondo de Reparación, ut supra individualizado (N° 746.886; N° 746.887 y N° 822.995).-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 44

Córdoba, 17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente n° 0416-060107/10 por el cual

el Lavadero de Automóviles de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON - D.N.I.N°: 13.819.347, ubicado en Av. Rafael Núñez N°: 3726 de la Ciudad de Córdoba, solicita la Autorización para la descarga de líquidos residuales tratados, cloacales e industriales, al subsuelo a través de un Pozo Absorbente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Lavadero de Automóviles de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON - D.N.I.N°: 13.819.347, ubicado en Av. Rafael Núñez N°: 3726 de la Ciudad de Córdoba, ha presentado la documentación para gestionar la Autorización para la descarga de líquidos residuales tratados, cloacales e industriales, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente.

Que a fs. 67 de autos, obra constancia del Documento de Identidad del Sr. FOROPON y a fs. 68 de autos, obra constancia del trámite realizado en la AFIP.

Que a fs. 69/72 de autos, obra constancia del actual Contrato de Locación del predio, en el cual se encuentra emplazado el Lavadero de Automóviles.

Que de acuerdo a la documentación obrante en autos, el profesional interviniente es el Arq. Diego Tristán Silva, inscripto en el Registro de Profesionales según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N°: 415/99.

Que en el FU 38 de autos, obran fotocopias de la siguiente documentación: Comprobantes de Pago por el Derecho de Perforación (\$ 400,0) y 60% del Canon Anual (\$ 1.012,50), los cuales y de acuerdo a lo informado verbalmente por Recaudación, se encuentran pagos.

Que en el FU 56 de autos, obra constancia de trámite realizado en la Secretaría de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación técnica presentada y que obra en los FU 38 y 46 de autos (Memorias descriptiva y de cálculo, Croquis del establecimiento y de las instalaciones y Croquis del Pozo Absorbente), los líquidos residuales cloacales son tratados en una Cámara Séptica de 1,73 m3 de capacidad y los líquidos generados en el lavado de automóviles en Cámaras Decantadoras.

Que dado que en la caracterización del líquido residual presentada (folio único 56 de autos), se encontró por encima del límite máximo al parámetro Sólidos Sedimentables en 2 horas (Valor hallado = 1,5 ml/l - Límite Máximo Admisible < 1,0 ml/l), el propietario del establecimiento se compromete a realizar limpieza y mantenimiento de las cámaras de forma periódica a fin de que cumpla con las normas vigentes.-

Que la Declaración Jurada, la cual obra en el folio único 38 de autos, expresa que el Abastecimiento de Agua se hace a través de la Red Domiciliaria y el caudal total de líquidos residuales, previamente tratados y vertidos al subsuelo, es de 0.60 m3/día.-

Que analizada la documentación relacionada con el cuerpo receptor de los líquidos residuales tratados, el Área Explotación del Recurso expresa lo siguiente: "No median objeciones para el vertido de 0,25 m3/día de efluentes cloacales y 0,35 m3/día de efluentes industriales en un pozo absorbente de 1,20 m de diámetro y 4,00 m de profundidad si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descrito en las presentes actuaciones. Dado el nivel actual de los líquidos, se recomienda dejar espacio suficiente para la duplicación del sistema, procediendo a cegar dicho pozo y realizar proyecto del nuevo sistema teniendo en cuenta la absorción del terreno y el caudal de vertido. La documentación se presentará con firma y sello del profesional y del colegio o consejo correspondiente".-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual que el recurrente debe pagar a la Provincia, según lo establecido en Decreto N°: 415/99 modificado mediante el Decreto N°: 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: $T = Tm \cdot C \cdot Q$ ("Tm" = Tasa mínima = \$ 500,0 . CA - "CA" = Coeficiente Anual, el cual en la actualidad = 3,9 - "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, el cual en el presente caso = 1,5 y "Q" = Coeficiente asignado al caudal de líquido residual, previamente tratado y vertido al subsuelo, el cual para el presente caso = 1).

POR ELLO, Dictamen N° 025/14 del Área de Asuntos Legales

obrante a fs. 43 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Lavadero de Automóviles ubicada en Av. Rafael Núñez N°: 3726 de la Ciudad de Córdoba y de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON - D.N.I. N°: 13.819.347, la descarga de líquidos residuales (cloacales e industriales), previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de un Pozo Absorbente de 1,20 m de diámetro el cual y de acuerdo a la documentación técnica presentada se encuentra dentro del predio del Lavadero, bajo las condiciones establecidas en los siguientes artículos.-

Artículo 2°.- La presente autorización considera un caudal total de líquido residual (cloacal e industrial), previamente tratados y vertido al subsuelo, de 0,6 m3/día (cloacal = 0,25 m3/día e industrial 0,35 m3/día). Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberán ser comunicadas en tiempo y forma a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación.-

Artículo 3°.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y del propietario del establecimiento. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de éste último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberán comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

Artículo 4°.- El establecimiento de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar con una periodicidad anual el correspondiente Certificado Ambiental.-

Artículo 5°.- El propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación con una periodicidad anual para el caso de los líquidos cloacales. Para el caso de los líquidos generados en el lavado de automóviles, la periodicidad debe ser cuatrimestral. Todo ello bajo apercibimiento de Ley, según lo establecido en los Artículos N°: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5589.-

Artículo 6°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON, personal del Área de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados y vertidos al subsuelo, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99 (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A POZO ABSORBENTE...). Por tal motivo deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-

Artículo 7°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, otorga al propietario del Lavadero de Automóviles un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para la construcción de las Cámaras de muestreo y medición de caudales, según las especificaciones establecidas en el Anexo II del Decreto N°:415/99.-

Artículo 8°.- El establecimiento de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON, deberá llevar planillas de registro de extracción de líquidos, sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos cloacales e industriales. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, cuando sean requeridas.-

Artículo 9°.- Al vencimiento del actual Contrato de Locación, el recurrente deberá presentar fotocopia autenticada del nuevo contrato que se realice.- "10.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 11°.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.-"12.- Se deja constancia que, cuando la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba u otro organismo o empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON, deberá proceder a conectar los líquidos residuales a dicha red, cegando el Pozo Absorbente que se deje de usar e informando de tal situación en tiempo y forma a la Secretaría de Recursos Hídricos Y Coordinación.-

Artículo 13°.- El propietario del Lavadero de Automóviles, deberá pagar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 2.925,0 (Pesos Dos mil novecientos veinticinco). Del primer período que se facture, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se descontará la suma de \$ 1.012,50 (Pesos Un mil doce con cincuenta centavos).-

Artículo 14°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación informa al recurrente, la vigencia del Artículo 9.32 del Decreto 415/99.-

Artículo 15°.- La Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

Artículo 16°.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del propietario del establecimiento en cuestión.-

Artículo 17°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

Artículo 18°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Lavadero de Automóviles de propiedad del Sr. LUIS MARCELO FOROPON ubicado en Av. Rafael Núñez N°: 3726, al Profesional interviniente,

Arquitecto Diego Tristán Silva, con domicilio en calle Gregorio de La Ferrere del B° Tablada Park y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Areas: RECAUDACION, EXPLOTACION DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO, respectivamente a los efectos que hubiere lugar. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 50

Córdoba,17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-061060/10 Anexo 4 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "ILUMINACIÓN DIQUE CRUZ DEL EJE - LOCALIDAD CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", cuya Contratista es la Empresa Constructora GIECO INGENIERÍA Y ASOCIADOS S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 30-08-2011 y a fs. 52 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 12-09-2012 de la obra de que se trata, ad referéndum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-"" POR ELLO, Dictamen N° 012/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 60 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RE S U E L V E

Artículo 1°.-APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 42, suscripta con fecha 30 de Agosto de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 52, suscripta con fecha 12 de Septiembre de 2012, correspondientes a la obra: "ILUMINACIÓN DIQUE CRUZ DEL EJE - LOCALIDAD CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", cuya Contratista es la Empresa GIECO INGENIERÍA Y ASOCIADOS S.A.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de las Pólizas de Garantía de Ejecución de Contrato, del Anticipo Financiero como del Fondo de Reparación, oportunamente retenido de acuerdo a Pliegos de la obra y legislación vigente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 51

Córdoba,17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-001680/12 Anexo 13 en el cual la Empresa VADIEG SA., contratista de la Obra: "COMPLETAMIENTO DEFENSA COSTANERA MIRAMAR - DEPARTAMENTO SAN JUSTO" y que fueran consensuadas con la Empresa ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6 obra Póliza N° 703.164 por la suma de PESOS

CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 132.516,00) en sustitución del Fondo de Reparación por el Monto Total de la Obra.-

Que la Póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° inc. "d" de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43° del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69 (B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 004/14 de Área de Asuntos Legales obrante a fs. 13 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RE S U E L V E

Artículo 1°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 703.164, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 132.516,00), con vigencia a partir del día 6 de Diciembre de 2013 como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Monto Total de la Obra: "COMPLETAMIENTO DEFENSA COSTANERA MIRAMAR - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", que ha sido presentada por la Empresa VADIEG S.A.-

Artículo 2°.-PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Departamento Obras de Ingeniería para que remita el original de las Pólizas que se aprueban precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 53

Córdoba,17 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-029218/11 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "LIMPIEZA DEL RÍO SUQUÍA AGUAS ABAJO DEL PUENTE LOS CAROLINOS - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 150 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 30 de Noviembre de 2011 y a fs. 151 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 10 de Enero de 2012 de la obra de que se trata, ad referéndum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 009/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 157 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RE S U E L V E

Artículo 1°.-APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 150, suscripta con fecha 30 de Noviembre de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 151 suscripta con fecha 10 de Enero de 2012, correspondientes a la obra: "LIMPIEZA DEL RÍO SUQUÍA AGUAS ABAJO DEL PUENTE LOS CAROLINOS - DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya Contratista es la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente retenido

de acuerdo a Pliegos de la obra y legislación vigente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 56

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-052576/08 CUERPO I y II por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva N° 03 de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO SOBREMONTÉ", cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 450 obra Acta de Recepción Definitiva N° 03 de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 448 consta Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos N° 791/10 de fecha 07 de Diciembre de 2010, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 452 surge que la Póliza de Seguro de Caucción N° 245.606 por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 4.420,00) y Póliza N° 246.706, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550,00), ambas aprobadas mediante Resolución N° 735/10 de fecha 25 de Noviembre de 2010 en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación, que deberán ser entregadas a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 056/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 457 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva N° 03 correspondiente a la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN - DEPARTAMENTO SOBREMONTÉ", cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L., suscripta con fecha 29 de Agosto de 2012, por el Ing. Sebastián Guillermo Casali en representación de la Contratista y por el Ing. José E. Ramallo en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 245.606 y N° 246.706 en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 57

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-059339/10 Anexo 19 en el cual se tramita la Recepción Provisional de la Obra: "DESAGÜE PLUVIAL EL TROPEZÓN CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa ÍTEM CONSTRUCCIONES S.A.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 obra Acta de Recepción Provisional de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-
Que la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en

lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 56° obrante a fs. 35), y a lo estipulado por los Artículos 51° y 52° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79° y 108° Inc. l) del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 13 obra Informe del Sector Tesorería por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato y Garantía del Anticipo Financiero correspondiendo, en consecuencia disponer la devolución de las Pólizas N° 1.093.551 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS (\$ 569.716,00) y la Póliza N° 1.095.097 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 2.278.864,00); todo según lo normado por el Artículo 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 041/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 36 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "DESAGÜE PLUVIAL EL TROPEZÓN CIUDAD DE CÓRDOBA -DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa ÍTEM CONSTRUCCIONES S.A., obrante a fs. 33 de autos, suscripta con fecha 03 de Enero de 2013, por el Ing. Osvaldo A. Lagares por parte de la Contratista y por el Ing. Gustavo García en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato y Garantía del Anticipo Financiero N° 1.093.551 y N° 1.095.097 constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. l) del Dcto. 4758/77.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 18

Córdoba, 06 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-016032/2011.-

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 175 y Definitiva de fs. 176, de los trabajos de "REPARACIONES VARIAS en ESCUELA PÉREZ BULNES, ubicada en Avda. Locatelli esq. Namuncurá - B° Las Violetas y RESTAURACION Y DISTRIBUCION DE GAS en ESCUELA TENIENTE GENERAL PEDRO E. ARAMBURU, ubicada en calle Garibaldi s/ N° - B° Pueyrredón, ambas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 13/09/2012, y cumplido el plazo de

garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 12/03/2013;

Que a fs. 179 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, Parcial N° 2, Especial N° 1, Final N° 3 y Especial N° 2, el que asciende a la suma de \$ 10.635,49.-, corroborado por la Dirección de Administración a fs. 180, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por dicho importe, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 656.000 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por la suma de \$ 764,49, a favor de la empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.;

Que a fs. 181 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 913/2013 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51 y 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede

el Señor Director General dictar Resolución justificando la mora verificada y aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 175 y Definitiva de fs. 176, oportunamente constituida y procediendo a la devolución de Fondo de Reparación según informa la Dirección de Administración a fs. 180;
ATENCIÓN ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 175 y Definitiva de fs. 176 de los trabajos de: "REPARACIONES VARIAS en ESCUELA PÉREZ BULNES, ubicada en Avda. Locatelli esq. Namuncurá - B° Las Violetas y RESTAURACION Y DISTRIBUCION DE GAS en ESCUELA TENIENTE GENERAL PEDRO E. ARAMBURU, ubicada en calle Garibaldi s/N° - B° Pueyrredón, ambas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES

CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CEN TAVOS (\$ 10.635,49.-), el fuera sustituido parcialmente por Póliza N° 656.000 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose emitir orden de pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-"

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/arquitectura_r18.pdf

Resolución N° 36

Córdoba, 17 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-015845/2011-REFERENTE N° 13.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 12 de Diciembre de 2013, la Empresa SALSITECO S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M N° 256 ANEXO - LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en Calle Andrés Costa s/N° - B° Pueblo La Carolina - Localidad de Noetinger - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 703382 (fs. 4/7) expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 150.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 023/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa SALSITECO S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M N° 256 ANEXO - LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en Calle Andrés Costa s/N° - B° Pueblo La Carolina - Localidad de Noetinger - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 703382 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 37

Córdoba, 17 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-016023/2011-REFERENTE N° 13.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 18 de Diciembre de 2013, la Empresa ECOPSA S.A., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo Edificio para I.P.E.M N° 325, ubicado en Calle Ortega G. (Entre Malcom y Fage) - B° Arguello Lourdes - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 151008 (fs. 4/5) expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 300.000.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 021/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma; "

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa ECOPSA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Construcción nuevo Edificio para I.P.E.M N° 325, ubicado en Calle Ortega G. (Entre Malcom y Fage) - B° Arguello Lourdes - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 151008 (fs.4/5), expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 38

Córdoba, 17 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001432/2013-REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 17 de Diciembre de 2013, la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO PARA TALLER DE USOS MULTIPLES en el I.P.E.M PRESIDENTE KENNEDY, ubicado en Calle Julián Paz N° 1851 - B° Villa Cabrera - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000000041765 (fs. 4/6) expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 27.624.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 020/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa IC CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "AMPLIACIÓN EDIFICIO PARA TALLER DE USOS MULTIPLES en el I.P.E.M PRESIDENTE KENNEDY, ubicado en Calle Julián Paz N° 1851 - B° Villa Cabrera - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 000000041765 (fs. 4/6), expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$27.624.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 39

Córdoba, 17 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001555/2013-REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 3 de Diciembre de 2013, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Impermeabilización de cubierta de Techos y Reparación. Instalación eléctrica y sanitaria en el edificio del I.P.E.M N° 121 GOBERNADOR JUSTO PÁEZ MOLINA, ubicado en la Calle Carola Lorenzini N° 381 - B° Jerónimo Luis de Cabrera - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000864375 (fs. 4/6) expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 7.577,27.-;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 025/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Impermeabilización de cubierta de Techos y Reparación. Instalación eléctrica y sanitaria en el edificio del I.P.E.M N° 121 GOBERNADOR JUSTO PÁEZ MOLINA, ubicado en la Calle Carola Lorenzini N° 381 - B° Jerónimo Luis de Cabrera - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 000864375 (fs. 4/6), expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$7.577,27.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 40

Córdoba, 17 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001830/2013-REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 3 de Diciembre de 2013, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "Ejecución de Nuevo grupo sanitario, rampa y escalinata de ingreso e instalación eléctrica y reemplazo de cielorrasos en el INSTITUTO SUPERIOR DR. BERNARDO HOUSSAY, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 450 - Capilla del Monte - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 73066 (fs. 4/6) expedida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de \$ 59.325.00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 024/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Ejecución de Nuevo grupo sanitario, rampa y escalinata de ingreso e instalación eléctrica y reemplazo de cielorrasos en el INSTITUTO SUPERIOR DR. BERNARDO HOUSSAY, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 450 - Capilla del Monte - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 73066 (fs.4/6), expedida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICINCO (\$ 59.325.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 58

Córdoba, 19 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-000890/2012-REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 05 de febrero de 2014, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicada en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA H - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 650342-0 (fs. 4/7) expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 262.500.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 070/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Sr. Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIÓNALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicada en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA H - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 650342-0 (fs.4/7), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 54

Córdoba, 19 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-015808/2011 - REFERENTE N° 18.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 07 de Febrero de 2014, la Empresa COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución PABELLÓN CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS de esta Capital - Localidad Córdoba - Departamento Capital" solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 de los Trabajos Modificatorios y Adicionales tramitados por Referente N° 10 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 927.444 (fs. 3/4) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$111.340.00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 068/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para imputar al Certificado N° 26 según reza en Póliza, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 de los Trabajos Modificatorios y Adicionales tramitados en Referente N° 10 de la obra: "Ejecución PABELLÓN CIELO Y TIERRA en el PARQUE DE LAS TEJAS de esta Capital - Localidad Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 927.444 (fs.3/4), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 111.340.00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 76

Córdoba, 27 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001048/2012-REFERENTE N° 7.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 13 de Febrero de 2014, las Empresas SAPYC S.R.L.; VIMECO S.A. y ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Contratistas de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Av. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 2 y N° 3, de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 929.725 (fs. 4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 523.228,29.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 092/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para imputar el Certificados Parciales N° 2 y N° 3 según reza en la póliza, hasta el monto presupuesto y facultando División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1° AUTORIZAR a las Empresas SAPYC S.R.L.; VIMECO S.A. y ASTORI - CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACIÓN, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parciales N° 2 y N° 3 de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE, a ubicarse en Av. Ramón J. Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 929.725 (fs.4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 523.228,29.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

**ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

Resolución N° 77

Córdoba, 27 de febrero de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-015973/2011 - REFERENTE N° 13.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 del folio único Nro 3, mediante Nota de fecha 13 de Febrero de 2014, la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avda. María Eva Duarte de Perón s/N° - Localidad San Roque - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación, para lo cual adjunta Póliza Nro. 43529 y Suplemento Nro 1 (fs. 3/7 del folio único Nro 3), expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 130.000,00.;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 6 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 7 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 091/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto

propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra: "Construcción nuevo edificio ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (Anexo San Roque), ubicada en Avda. María Eva Duarte de Perón s/N° - Localidad San Roque - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 43529 y Suplemento Nro 1 (fs. 3/7 del folio único Nro 3), expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00.), debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Educación, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA**Resolución N° 75**

Córdoba, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001335/2013, en el que la firma LINE TEC S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social LINE TEC S.A., con CUIT N° 30-70895081-1 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 270-47781-0, tiene los siguientes domicilios: legal; administrativo y de planta industrial sitios en Bv. Buenos Aires N° 3.054, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla las actividades industriales con CLANAE N° 321006 denominada "FABRICACIÓN DE TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICAS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS, FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS" Y CLANAE N° 722100 DENOMINADA "DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE SOFTWARE Y S.O. DE INFORMÁTICA (AUTORIA NO REGISTRADA)", inscripta en el R.I.P. al N° 724191001, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de Córdoba.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social LINE TEC S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "innovación tecnológica por la incorporación de métodos tecnológicos nuevos, aplicados para producir un producto mejorado, lo cual no sería posible utilizando métodos convencionales" conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla su actividad industrial en inmueble de su propiedad, que se identifica como Lote 10, ubicado en Bv. Buenos Aires N° 3.054, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 110123183932.

Que en virtud de lo expresado, corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de agosto de 2013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, julio de 2013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-), al mes de julio de 2013.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en treinta y tres (33) empleados al mes de julio de 2013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Cliente de la E.P.E.C. N° 1358783, Contrato N° 728422/05, Medidor N° 9017632, con dirección de suministro en Bv. Buenos Aires N° 3.054, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 18 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 150 kw, c) Punta-Pico: 583 kw/h, d) Valle: 712 kw/h, e) Resto: 6.441 kw/h, y f) Total: 7.736 kw/h; al mes de julio de 2013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 044/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA**R E S U E L V E**

Artículo 1°: OTORGAR a la firma LINE TEC S.A., con CUIT N° 30-70895081-1 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 270-47781-0, tiene los siguientes domicilios: legal; administrativo y de planta industrial sitios en Bv. Buenos Aires N° 3.054, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, para las actividades industriales con CLANAE N° 321006 denominada "FABRICACIÓN DE TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICAS Y DE OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS, FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS" Y CLANAE N° 722100 denominada "DISEÑO, CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE SOFTWARE Y S.O. DE INFORMÁTICA (AUTORIA NO REGISTRADA)", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos cero (\$0,00.-), al mes de julio de 2013, por las actividades industriales promovidas;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de las actividades promovidas;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por la fracción de terreno donde se asienta su planta industrial, que se identifica como Lote 10, empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 110123183932;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de treinta y tres (33) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de julio de 2013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica al Cliente de la E.P.E.C. N° 1358783, Contrato N° 728422/05, Medidor N° 9017632, con dirección de suministro en Bv. Buenos Aires N° 3.054, B° Los Boulevares, de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, determinándose la base en: a) Demanda Pico: 18 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 150 kw, c) Punta-Pico: 583 kw/h, d) Valle: 712 kw/h, e) Resto: 6.441 kw/h, y f) Total: 7.736 kw/h; al mes de julio de 2013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMOC. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA